

REPORTE DE NORMAS LEGALES: 20/08/2017

PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Ley N° 30650 (19.08.2017)	Ley de reforma del artículo 41° de la Constitución Política del Perú	Congreso de la República	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el cuarto párrafo del artículo 41° de la Constitución Política del Perú, conforme al texto siguiente: <i>“Artículo 41°.- Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley. Cuando se presume enriquecimiento ilícito, el Fiscal de la Nación, por denuncia de terceros o de oficio, formula cargos ante el Poder Judicial. La ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el plazo de su inhabilitación para la función pública. El plazo de prescripción de la acción penal se duplica en caso de los delitos cometidos contra la Administración Pública o el patrimonio del Estado, tanto para los funcionarios o servidores públicos como para los particulares. La acción penal es imprescriptible en los supuestos más graves, conforme al principio de legalidad”.</i>
Ley N° 30651 (19.08.2017)	Ley de reforma del artículo 203° de la Constitución Política del Perú , para otorgar legitimación activa al Presidente del Poder Judicial en los Procesos de Inconstitucionalidad	Congreso de la República	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el artículo 203° de la Constitución Política del Perú, conforme al siguiente texto: “Artículo 203°.- Están facultados para interponer acción de inconstitucionalidad: (...) El Presidente del Poder Judicial, con acuerdo de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia. (...)